



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE FECHA
QUINCE DE JUNIO DE 1995 DEL
PROTOCOLO DE ADECUACION DEL
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE
RENEGOCIACION Nº 3

ALADI/AAP.R/3/ACR 1
19 de junio de 1995

ACTA DE RECTIFICACION.- En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación (artículo 19) y lo establecido en el artículo tercero de la referida Resolución, hace constar:

Primero.- Que la Representación de Chile puso de manifiesto por nota de 15 de junio de 1995 la existencia de un error deslizado en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación Nº 3, suscrito entre su Gobierno y el de la República Federativa del Brasil, el 15 de julio de 1994;

Segundo.- Que dicho error se refiere a la clasificación NALADISA asignada en dicho Protocolo a la preferencia otorgada por Chile para la importación del producto "Té a granel en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kilos" clasificado en el ítem 09.02.0.01 de la NALADI, vinculado exclusivamente con el ítem 0902.20.00 de la nueva Nomenclatura de la Asociación (NALADISA), omitiéndose el ítem 0902.40.00 "Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma" de la referida Nomenclatura;

Tercero.- Que el artículo 49 de la Resolución 140 del Comité de Representantes establece que los errores advertidos con posterioridad a la suscripción de los "Protocolos de Adecuación", serán subsanados de conformidad con los procedimientos establecidos en la Resolución 30 del Comité de Representantes;

Cuarto.- Que la División de Acuerdos y Comercio ha verificado la existencia del error denunciado por la Representación de Chile correspondiendo, en consecuencia, enmendar dicho error en la forma de estilo:

Esta Secretaría General procede a interlinear en el texto original, tanto de la versión en idioma español como en idioma portugués, del "Protocolo de Adecuación" del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación Nº 3, la partida NALADISA 0902.40.00 con su respectiva glosa y el siguiente régimen de importación: preferencia arancelaria 100%, observación "A granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kilos". La Secretaría General registrará, asimismo, el régimen legal que corresponde a terceros países.

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en los idiomas español y portugués.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964
FROM
DR. J. H. GOLDSTEIN
SUBJECT
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS
BY CATIONIC MECHANISM

TO
DR. J. H. GOLDSTEIN
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

FROM
DR. J. H. GOLDSTEIN
SUBJECT
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS
BY CATIONIC MECHANISM

RECEIVED
JAN 15 1964
FROM
DR. J. H. GOLDSTEIN
SUBJECT
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS
BY CATIONIC MECHANISM

TO
DR. J. H. GOLDSTEIN
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

FROM
DR. J. H. GOLDSTEIN
SUBJECT
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS
BY CATIONIC MECHANISM

RECEIVED
JAN 15 1964
FROM
DR. J. H. GOLDSTEIN
SUBJECT
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS
BY CATIONIC MECHANISM

3
 2

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
0604.99.00	(CONT.)	50	
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE CAJU (CAJUIL, MARANON), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.	100	FRESCOS
0801.10.00	COCOS		
0801.20.00	NUECES DEL BRASIL	100	
0801.30.00	NUECES DE CAJU (CAJUIL, MARANON)	100	
0803	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.	100	FRESCOS
0803.00.00	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.		
0804	DATILES, HIGOS, PINAS (ANANAS), PALTAS (AGUACA- TES), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.	100	FRESCOS
0804.10.00	DATILES		
0804.30.00	PINAS (ANANAS)	100	
0804.50	GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES	100	
0804.50.10	GUAYABAS		
0804.50.20	MANGOS Y MANGOSTANES	100	
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.	100	
0807.20.00	PAPAYAS		
0810	LOS DEMAS FRUTOS FRESCOS.	100	DE CLIMA TROPICAL
0810.90	LOS DEMAS		
0810.90.90	LOS DEMAS		

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		PREF.	
		PORC.	
0813	FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 0801 A 0806; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO.		
0813.40	LOS DEMAS FRUTOS	100	
0813.40.50	TAMARINDOS		
0901	CAFE, INCLUIDO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.		
0901.1	CAFE SIN TOSTAR:		
0901.11	SIN DESCAFEINAR	100	
0901.11.10	EN GRANO		
0901.12	DESCAFEINADO	100	
0901.12.10	EN GRANO		
0902	TE, INCLUIDO AROMATIZADO.		
0902.20.00	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO DE OTRA FORMA	100	
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	100	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS
0903	YERBA MATE.		A granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kilos
0903.00.10	SIMPLEMENTE CANCHADA	100	
0903.00.90	LAS DEMAS	100	ELABORADA
		100	LOS DEMAS
0904	PIMENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS.		
0904.1	PIMENTA:		
0904.11.00	SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	30	ENTERA
1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON).		
1001.10.00	TRIGO DURO	30	

Interlineado: Partida NALADISA "0902.40.00, Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma"; preferencia arancelaria "100" y observación "A granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kilos", VALE.

